

**Acuerdo Consejo Superior N° 006  
18 de diciembre de 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA  
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA”**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Reformada con base en lo dispuesto en el Artículo No 33 literal c) del Estatuto de la Corporación y

**CONSIDERANDO:**

1. La Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado, promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.
2. La Ley 30 de 1992 que desarrolla la autonomía universitaria de origen constitucional, consagra a la Educación Superior y a las Universidades como factores de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional, estatuyendo que deben trabajar por la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, para promover su aplicación en la solución de las necesidades del país.
3. Que para cumplir con el propósito consagrado en el numeral anterior, es necesario crear la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, para poder consolidar un sistema de investigación que esté acorde con las nuevas tendencias de ciencia y tecnología en Colombia y el mundo, que contribuya a establecer la investigación como una práctica académica permanente de la Corporación Universitaria Reformada.
4. Que el Estatuto General, específicamente en su artículo 50° literal i) establece que dentro de las funciones del Rector esta: *“Designar los Vice-Rectores de la Corporación, previa consulta a la Sala General”*.
5. Que el estatuto General Artículo 52°, Parágrafo 1 establece: *“Podrán crearse otras Vicerrectorías, cuando el plan de desarrollo o sus condiciones de trabajo lo ameriten”*.
6. Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo No. 003 del 9 de mayo del 2012 aprueba el Protocolo de Investigaciones, actualizado parcialmente mediante el Acuerdo del Consejo Superior No 002 del 17 de mayo de 2019.
7. Que la Resolución Rectoral N° 007 del 24 de Julio de 2018 establece el Reglamento de Investigaciones de la Corporación Universitaria, actualizado parcialmente por el Acuerdo Consejo Superior No 002 del 8 de abril de 2019 y el Acuerdo del Consejo Superior No 002 del 17 de mayo de 2019.

8. Que es función del Consejo Superior, según lo establecido en el Estatuto General Artículo 33 literal c): *“Aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos y unidades académicas y administrativas de acuerdo con las disposiciones legales y los Estatutos”*
9. Que es propósito de la Corporación Universitaria Reformada avanzar en la construcción de una cultura investigativa que defina y regule la interacción de la investigación, la docencia y la extensión, ejes de la misión de la Universidad.
10. El reciente surgimiento en el escenario nacional e internacional de nuevas fuentes de recursos para el financiamiento de proyectos de investigación en ciencia, tecnología e innovación como el Sistema General de Regalías (SGR), y las nuevas dinámicas institucionales sobre modernización académica y administrativa, Plan de Desarrollo 2017 - 2021, exigen a la Corporación Universitaria crear una nueva unidad administrativa que lidere de manera estratégica el Sistema de Investigaciones.
11. Para el cumplimiento de sus propósitos, se requiere que el Sistema de Investigaciones se articule con los sistemas académico, administrativo, financiero y de cultura y bienestar.
12. Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2019 recibió la propuesta para la creación de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación.
13. En virtud de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1º:** Crear la Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación de la Corporación Universitaria Reformada.

**Artículo 2º:** La Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación es una dependencia adscrita a la Rectoría y es la responsable en liderar el Sistema de Investigaciones de la Corporación Universitaria Reformada para el fomento del desarrollo de la investigación, propender por la generación y comprobación de conocimientos orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes y de la técnica, y la producción y adaptación de tecnologías para la búsqueda de soluciones los problemas, regionales y del país.

La Vicerrectoría de Investigaciones incentiva al desarrollo científico y tecnológico institucional, apoyando la producción de conocimiento, la innovación, y la transferencia con el fin de mejorar las condiciones de calidad de vida de las personas.

**Artículo 3º:** Los objetivos de la Vicerrectorías de Investigaciones e Innovación son:

1. Organizar, liderar y fortalecer el sistema institucional de investigación promoviendo la relación entre Sociedad, Estado y Organizaciones externas sobre la base de la apropiación y desarrollo del conocimiento científico y tecnológico y de los saberes comunitarios, para que las acciones emprendidas contribuyan al mejoramiento del bienestar de la comunidad local y regional.

2. Formular, evaluar, promocionar, apoyar y consolidar las políticas de investigación en campos de la ciencia, la tecnología, la innovación y el arte, aprobadas por los Consejos Académico y Superior.
3. Consolidar la investigación como actividad misional que dinamice las relaciones entre la comunidad universitaria y los demás actores sociales, para el reconocimiento, generación, sistematización, profundización y ampliación de los saberes, conocimientos y prácticas científicas, artísticas, humanísticas y tecnológicas, con sentido de compromiso ético social y ambiental, consecuentes con la realidad regional, nacional e internacional.
4. Promover el desarrollo de las actividades de investigación y de formación para la investigación y su enseñanza en el ámbito de los programas de pregrado y posgrado, en las disciplinas del conocimiento definidas por la Institución, en investigación básica y aplicada.
5. Incentivar y supervisar la formación de profesionales a nivel de posgrado, con el fin de brindar al país un recurso humano altamente calificado, capaz de contribuir al crecimiento económico y social en forma estable, íntegra y equitativa.

**Artículo 4°.** Entre las funciones, se encuentran las siguientes:

- a) Liderar, promover, coordinar e impulsar políticas, programas, proyectos y actividades de investigación.
- b) Implementar y validar periódicamente el sistema de investigación de la Corporación Universitaria Reformada.
- c) Integrar la actividad de investigación cada vez más estrechamente al conjunto de las demás actividades que la Institución realiza (la docencia, la extensión y la cooperación internacional).
- d) Consolidar la presencia de la Corporación Universitaria Reformada en los distintos sectores sociales utilizando su producción de conocimiento como fundamento, de tal manera que la investigación se proyecte como útil y contribuya a los avances científico, técnico y cultural de la región y del país.
- e) Promover las relaciones, acuerdos y convenios interinstitucionales, que en materia de investigación y desarrollo tecnológico, humanístico y artístico, a nivel nacional e internacional, pueda establecer con entidades académicas, observatorios de ciencia y tecnología, agencias financiadoras, sectores públicos y privados y sociedad en general con el propósito de canalizar y apoyar las relaciones interinstitucionales que fortalecen la investigación, e identificar y gestionar nuevas fuentes de financiación.
- f) Impulsar la actividad investigativa en los distintos programas curriculares con el fin de dinamizarlos, actualizarlos permanentemente y posibilitarles su desarrollo.
- g) Crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnológico que estimulen la capacidad innovadora de los docentes y estudiantes de la Corporación Universitaria Reformada a través de políticas de fomento y funcionamiento de grupos y semilleros de investigación.
- h) Fomentar la conformación de grupos, Centros o Institutos de Investigación, al igual que efectuar sus trámites de registros, seguimiento y control ante Colciencias.
- i) Propender por la inserción sistemática de los investigadores en el mundo globalizado, lo que los obliga a publicar los resultados de sus investigaciones en revistas internacionales, a participar en eventos científicos de su especialidad en el mundo, a pertenecer a redes internacionales y a participar activamente en intercambios y proyectos colaborativos con sus pares extranjeros.

- j) Incrementar la calidad de la investigación mediante intercambios de docentes, estudiantes e investigadores con universidades del país y del exterior.
- k) Crear los mecanismos que permitan la divulgación científica y tecnológica de los resultados alcanzados en las investigaciones, haciendo énfasis en las alianzas con el sector productivo que propician un conocimiento útil, especialmente a través de la obtención de patentes y propiedad intelectual.
- l) Promover la conformación de redes de investigaciones a nivel nacional e internacional y los intercambios científicos y académicos entre investigadores a fin de ir a tono con el proceso de globalización y la sociedad del conocimiento.
- m) Elaborar planes a mediano y largo plazo que promuevan la formación del recurso humano para la investigación, a fin de ser líder en la generación de conocimiento y en la formación de un recurso humano altamente calificado para la investigación.
- n) Las demás que por su naturaleza le sean asignadas.

**Artículo 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2019.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA ULLOA ALVARADO**  
Presidenta Sala General

  
**JANNERIS RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Secretaria General